



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)



Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

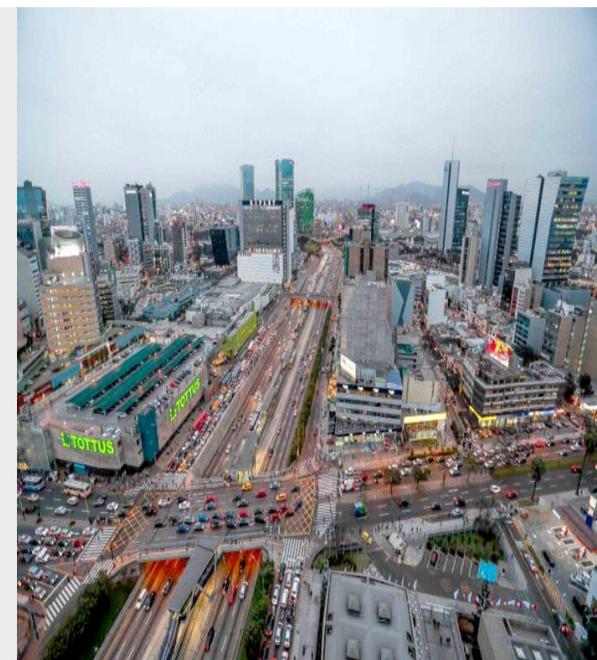


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

Dirección General de Presupuesto Público



Definición

El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) fue establecido en la Constitución Política del Perú, el cual forma parte de las rentas de las municipalidades (provinciales y distritales) y cuya finalidad es asegurar el funcionamiento de las mismas. Dicho fondo se distribuye entre todas las municipalidades del Perú con criterios de equidad y compensación.

Base legal

El numeral 5) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú señala que los recursos asignados por concepto del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) constituyen rentas de las municipalidades.

El artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que el FONCOMUN se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país, con criterios de equidad y compensación, y tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades.

El artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del FONCOMUN no podrán ser inferiores al monto equivalente a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.



El artículo 89° Los recursos que perciban las Municipalidades por el FONCOMUN serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad orrespondientes.

El artículo 146° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece una asignación prioritaria y compensatoria del FONCOMUN a las municipalidades ubicadas en zonas rurales.

El Decreto Supremo N° 060-2010-EF se aprobaron los criterios, procedimientos y metodología para la distribución del FONCOMUN, disponiendo que la asignación para cada municipalidad provincial y distrital se determine en función a los criterios previstos en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (TUO).

Constitución

El artículo 86 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF (TUO de la Ley de Tributación Municipal) establece que el **FONCOMUN** se constituye de los siguientes recursos:

- ❑ Impuesto de Promoción Municipal (IPM).
- ❑ Impuesto al Rodaje.
- ❑ Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

La proporción aproximada en que participan dichos recursos en el FONCOMUN es la siguiente:

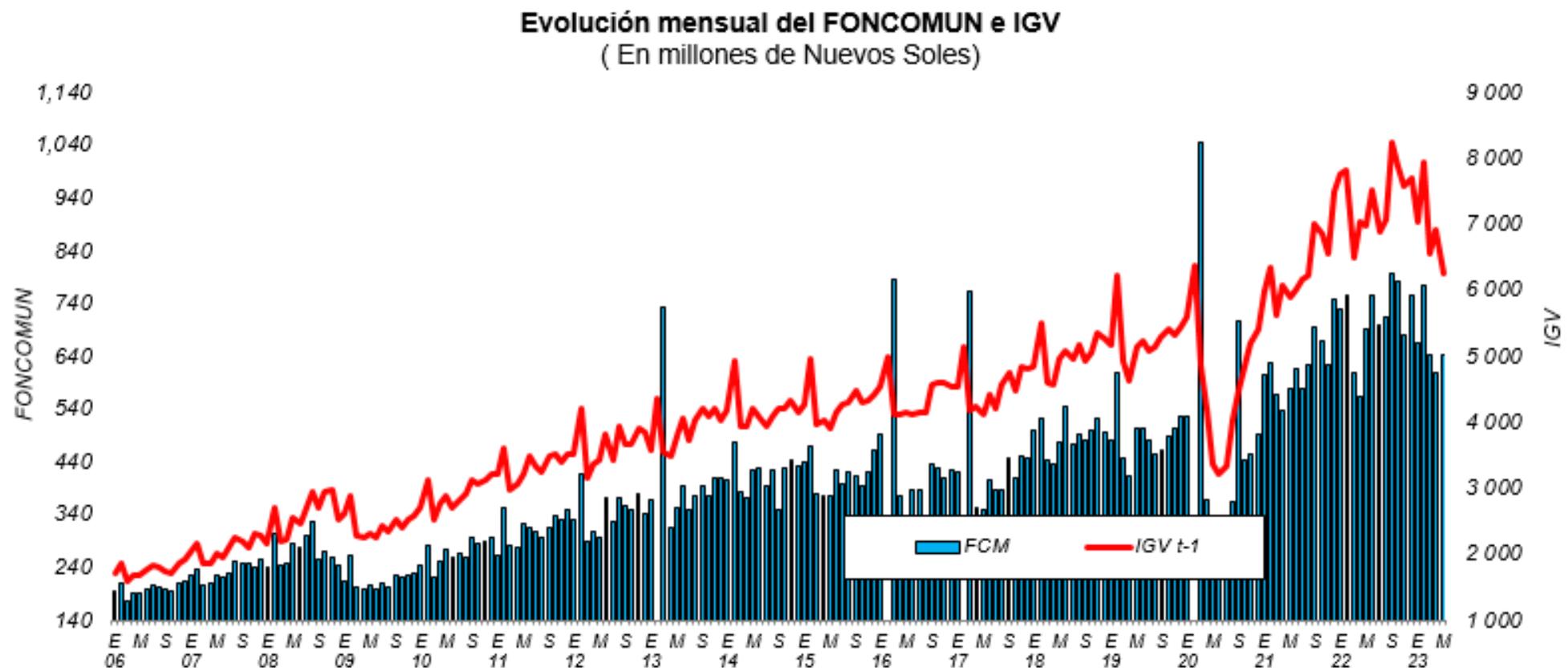
Recursos	Porcentaje Aprox.
a. Impuesto de Promoción Municipal (IPM)	95,6 %
b. Impuesto al Rodaje	4,3 %
c. Impuesto a las Embarcaciones de Recreo	0,1 %

Distribución

Asignación del FONCOMUN - Fluctuación

- ❑ Los recursos que se distribuyen por el FONCOMUN están determinados principalmente por la recaudación del IPM.
- ❑ El **IPM está estrechamente ligado al desenvolvimiento del Impuesto del IGV**, en virtud de lo establecido por el artículo 76° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, el cual menciona que el Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del IGV.
- ❑ La asignación mensual del FONCOMUN estará directamente relacionada con el desempeño de la recaudación fiscal del IGV del mes anterior.
- ❑ Cuando la recaudación se incrementa, la asignación del mes siguiente aumenta y cuando la recaudación se reduce, los municipios reciben una menor asignación.

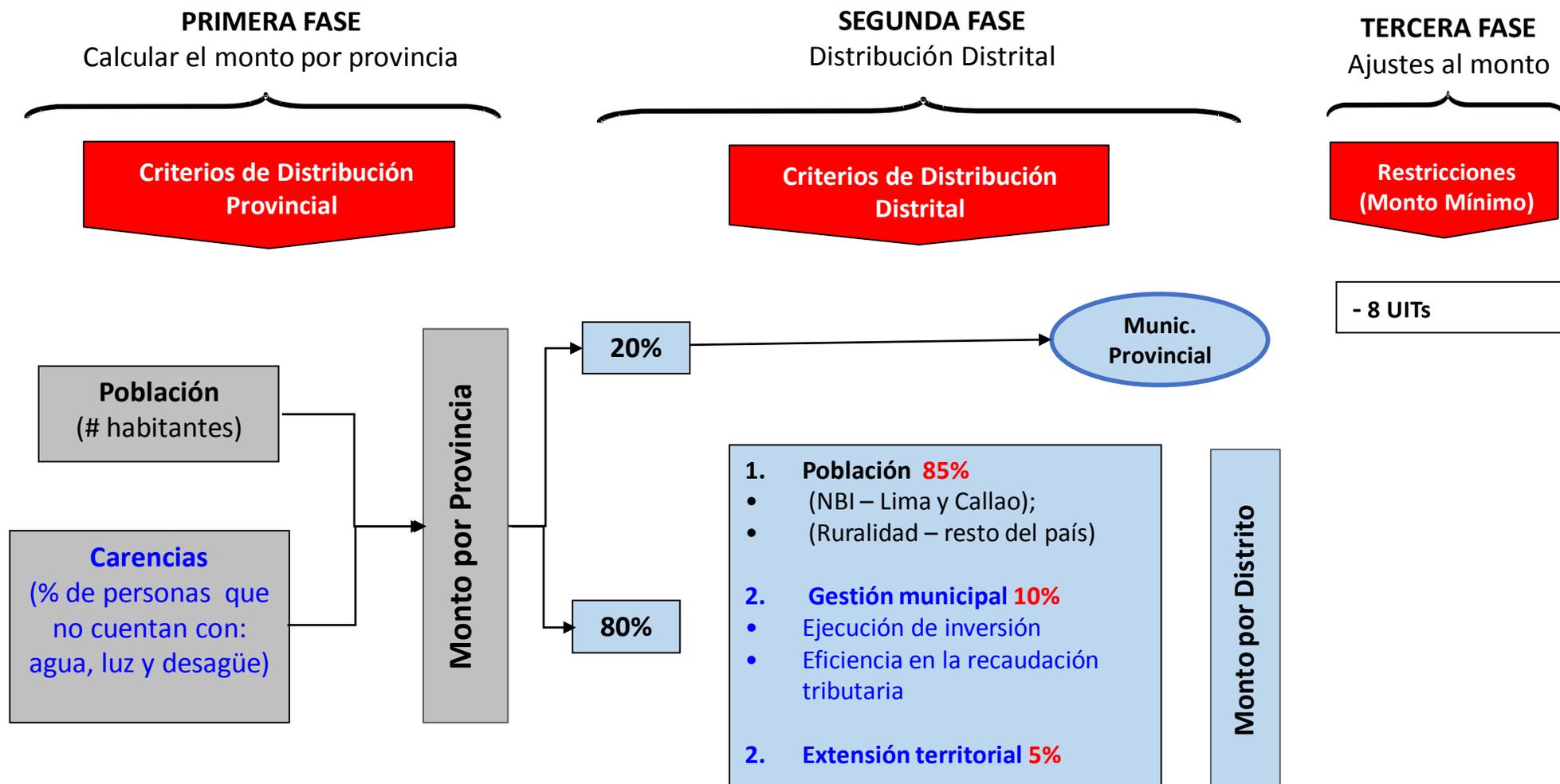
FONCOMUN vs IGV



Fuente: SUNAT y MEF

(*) **Tasa del IPM:** Este impuesto tiene una tasa del 2% y su recaudación se efectúa junto con el pago del IGV que tiene una tasa del 16%.

Elaboración de los índices de distribución



Fuentes de información

INEI

(Proporciona información acerca de los indicadores de carencias de servicios básicos, población, porcentaje de población rural – urbana y extensión territorial)

MEF

(La información acerca de los indicadores de Gestión Municipal son proporcionados por la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP)

Transferencias

1. MEF-DGPP

Con la información remitida y los procedimientos señalados en la normativa vigente determinan y aprueba los índices de distribución del FONCOMUN, los cuales se publican en El Peruano en el mes de febrero de cada año.

2. Banco de la Nación

Informa mensualmente sobre los montos recaudados en la cuenta FONCOMUN.

3. PCM

La Secretaría de Descentralización con la información del Banco de la Nación determina los montos a nivel de GLs.

4. MEF-DGTP

Con la información remitida por la PCM – SD efectúa la asignación financiera correspondiente a cada GLs.

Usos

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

aprobado mediante Decreto Supremo
N° 156-2004-EF

Establece lo siguiente sobre el uso de los
recursos del FONCOMUN:



*“Artículo 87°.- El Fondo de
Compensación Municipal se
distribuye entre todas las
municipalidades distritales y
provinciales del país con criterios
de equidad y compensación. El
Fondo tiene por finalidad asegurar
el funcionamiento de todas las
municipalidades. (...)”*



*“Artículo 89°.- Los recursos que
perciban las Municipalidades por el
Fondo de Compensación Municipal
(FONCOMUN) serán utilizados
íntegramente para los fines que
determinen los Gobiernos Locales por
acuerdo de su Concejo Municipal y
acorde a sus propias necesidades
reales. El Concejo Municipal fijará
anualmente la utilización de dichos
recursos, en porcentajes para gasto
corriente e inversiones, determinando
los niveles de responsabilidad
correspondientes.”*

Nota: Los recursos del FONCOMUN son de libre disponibilidad, pueden ser destinados tanto a gasto corriente como de capital.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)



Dirección General de Presupuesto Público